



Asamblea General

Distr. limitada
6 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

[Span1]

Sexagésimo período de sesiones

Temas 46 y 120 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General

La estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la función que le encomienda la Carta, incluso respecto de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹, en particular la sección relativa al terrorismo,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, incluida la resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991, y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las

¹ Resolución 60/1.



amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también que, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los líderes mundiales reafirmaron su determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenerse, en sus relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todas las personas sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta,

Recordando además el mandato que figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de que la Asamblea General desarrolle sin demora los elementos de una estrategia de lucha contra el terrorismo que determinó el Secretario General, con miras a aprobar y aplicar una estrategia que promueva respuestas generales, coordinadas y coherentes contra el terrorismo en los planos nacional, regional e internacional, y que también tenga en cuenta las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo,

Reafirmando que los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando a los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar su cooperación para prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando también que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reafirmando además la determinación de los Estados Miembros de hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo sobre un convenio general contra el terrorismo internacional y concertarlo, resolviendo también las cuestiones pendientes relativas a la definición jurídica y el alcance de los actos abarcados por el convenio, a fin de que pueda servir como instrumento eficaz de lucha contra el terrorismo,

Reconociendo todavía que podría considerarse la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta internacional frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Teniendo presente la necesidad de hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo,

Afirmando la determinación de los Estados Miembros de continuar haciendo todo lo posible para resolver los conflictos, poner fin a la ocupación extranjera, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos para todos y el imperio de la ley, mejorar la comprensión intercultural y asegurar el respeto de todas las religiones, valores religiosos, creencias o culturas,

1. *Expresa su agradecimiento* por el informe titulado “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo”², presentado por el Secretario General a la Asamblea General;

2. *Aprueba* la presente resolución y su anexo como la Estrategia mundial de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (“la Estrategia”);

3. *Decide*, sin perjuicio de que prosigan en sus comisiones competentes los debates de todos los temas del programa relativos al terrorismo y a la lucha contra el terrorismo, adoptar las medidas siguientes para hacer un seguimiento eficaz de la Estrategia:

a) Presentar la Estrategia en una serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo primer período de sesiones;

b) Examinar al cabo de dos años los avances logrados en la aplicación de la Estrategia, y considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido, teniendo presente que muchas de las medidas contenidas en la Estrategia pueden aplicarse de inmediato, algunas necesitarán una labor sostenida durante los próximos años y otras deberán tratarse como objetivos a largo plazo;

c) Invitar al Secretario General a que haga aportaciones a las futuras deliberaciones de la Asamblea General sobre el examen de la aplicación de la Estrategia y su actualización;

d) Alentar a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a apoyar la aplicación de la Estrategia, entre otras cosas movilizando recursos y conocimientos especializados;

e) Seguir alentando a las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que participen, cuando corresponda, en las actividades encaminadas a intensificar la labor de aplicación de la Estrategia;

4. *Decide* inscribir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “La estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo”.

² A/60/825.

Anexo

Plan de acción

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, resolvemos:

1. Condenar, de manera sistemática, inequívoca y firme, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales;

2. Adoptar medidas urgentes para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y, en particular:

a) Examinar la posibilidad de hacernos partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo existentes y aplicarlos, y tratar por todos los medios de llegar a un acuerdo sobre un convenio general sobre el terrorismo internacional y concertarlo;

b) Aplicar todas las resoluciones de la Asamblea General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;

c) Aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el terrorismo internacional y cooperar plenamente con los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad dedicados a la lucha contra el terrorismo en el desempeño de sus labores, reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar esas resoluciones;

3. Reconocer que la cooperación internacional y todas las medidas que adoptemos para prevenir y combatir el terrorismo deben ajustarse a las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

I. Medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo

Resolvemos adoptar las siguientes medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, como los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la ausencia del imperio de la ley, las violaciones de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo a un tiempo que ninguna de esas condiciones puede excusar ni justificar los actos de terrorismo:

1. Seguir fortaleciendo y aprovechando al máximo la capacidad las Naciones Unidas en ámbitos como la prevención de los conflictos, la negociación, la mediación, la conciliación, el arreglo judicial, el imperio de la ley y el mantenimiento y la consolidación de la paz, para contribuir a prevenir con éxito y solucionar por medios pacíficos los conflictos prolongados sin resolver.

Reconocemos que la solución pacífica de esos conflictos contribuiría a fortalecer la lucha mundial contra el terrorismo;

2. Seguir organizando, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, iniciativas y programas para promover el dialogo, la tolerancia y el entendimiento entre civilizaciones, culturas, pueblos y religiones, para promover el respeto mutuo de las religiones, los valores religiosos, las creencias y las culturas, y prevenir su difamación. A este respecto, celebramos que el Secretario General haya puesto en marcha la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones. También celebramos las iniciativas similares que se han emprendido en otras partes del mundo;

3. Promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa y respeto de todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas estableciendo y alentando, según corresponda, programas educativos y de sensibilización pública en que participen todos los sectores de la sociedad. A este respecto, alentamos a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que desempeñe una función esencial, incluso mediante el dialogo interconfesional e intraconfesional y el diálogo entre civilizaciones;

4. Seguir trabajando para adoptar las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con nuestras respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional a fin de prohibir por ley la incitación a cometer actos terroristas y prevenir las conductas de esa índole;

5. Reiterar nuestra determinación de asegurar el cumplimiento puntual e íntegro de los objetivos y metas de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. Reafirmamos nuestro compromiso de erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos;

6. Aplicar y reforzar las agendas de desarrollo e inclusión social en todos los niveles como fines en sí mismos, reconociendo que el éxito en esta esfera, especialmente en lo relativo al desempleo juvenil, podría reducir la marginación y la subsiguiente sensación de victimización que favorece el extremismo y el reclutamiento de terroristas;

7. Alentar al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que intensifique la cooperación y la asistencia que ya está prestando en los ámbitos del imperio de la ley, los derechos humanos y la buena gobernanza, con el fin de apoyar el desarrollo económico y social sostenido;

8. Estudiar la posibilidad de establecer, a título voluntario, sistemas nacionales de asistencia que atiendan a las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familias y faciliten la normalización de su vida. A este respecto, alentamos a los Estados a que pidan a las entidades competentes de las Naciones Unidas que los ayuden a crear tales sistemas nacionales. También nos esforzaremos por promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas y fomentar la participación de la sociedad civil en una campaña mundial contra el terrorismo y a favor de su condena. Como parte de esta campaña, en la Asamblea General podría estudiarse la posibilidad de elaborar mecanismos prácticos para prestar asistencia a las víctimas.

II. Medidas para prevenir y combatir el terrorismo

Resolvemos adoptar las siguientes medidas para prevenir y combatir el terrorismo, en particular negando a los terroristas el acceso a los medios de llevar a cabo sus atentados, a sus objetivos y a los efectos deseados:

1. Abstenernos de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas o participar en ellas, y adoptar las medidas prácticas adecuadas para asegurar que no se utilicen nuestros territorios respectivos para ubicar instalaciones ni campamentos de adiestramiento, ni para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos;

2. Cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional, con el fin de localizar, negar refugio y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, participe o trate de participar en ellos, o proporcione refugio con tal fin;

3. Asegurar que los autores de actos terroristas sean aprehendidos y enjuiciados o extraditados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario. A tal efecto, procuraremos por todos los medios concertar acuerdos mutuos de asistencia judicial y extradición y fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

4. Intensificar la cooperación, según corresponda, para el intercambio de información oportuna y correcta respecto de la prevención del terrorismo y la lucha contra él;

5. Intensificar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos que puedan guardar relación con el terrorismo, incluido el narcotráfico en todos sus aspectos, el comercio ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los sistemas portátiles de defensa aérea, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear, químico, biológico, radiológico y otros materiales potencialmente letales;

6. Considerar la posibilidad de adherirse sin demora a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y a los tres protocolos que la complementan⁴, y de aplicarlos;

7. Adoptar las medidas apropiadas, antes de conceder asilo, para asegurar que el solicitante no haya participado en actividades terroristas y, tras la concesión del asilo, para asegurar que la condición de refugiado no se utilice de manera contraria a lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección II *supra*;

8. Alentar a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a establecer o reforzar mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo. En caso de que necesiten cooperación y asistencia a esos efectos, alentamos al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva y, cuando sea compatible con los mandatos

³ Resolución 55/25, anexo I.

⁴ Resolución 55/25, anexos II y III y resolución 55/255, anexo.

existentes, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Internacional de Policía Criminal, a facilitar su prestación;

9. Reconocer que podría considerarse la posibilidad de establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo, como parte de las actividades internacionales encaminadas a intensificar la lucha contra el terrorismo;

10. Alentar a los Estados a aplicar las normas internacionales generales previstas en las Cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de capitales y las Nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Equipo de acción financiera, reconociendo que los Estados tal vez necesiten asistencia para aplicarlas;

11. Invitar al sistema de las Naciones Unidas a que, junto con los Estados Miembros, elabore una base de datos única y amplia sobre incidentes biológicos, asegurándose de que complemente la base de datos sobre delitos biológicos prevista por la Organización Internacional de Policía Criminal. Alentamos también al Secretario General a actualizar la lista de expertos y laboratorios, así como las directrices y los procedimientos técnicos de que disponga, para la investigación oportuna y eficiente del presunto uso. Señalamos además la importancia de la propuesta del Secretario General de reunir, en el marco de las Naciones Unidas, a los principales interesados en materia de biotecnología, incluidos el sector industrial, la comunidad científica, la sociedad civil y los gobiernos, en un programa común cuyo fin sea asegurar que los avances de la biotecnología no se utilicen para el terrorismo u otros fines delictivos, sino para el bien público, con el debido respeto de las normas internacionales fundamentales sobre los derechos de propiedad intelectual;

12. Cooperar con las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad, respetando los derechos humanos y cumpliendo otras obligaciones con arreglo al derecho internacional, a fin de estudiar formas de:

a) Coordinar, a nivel regional e internacional, las actividades de lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en Internet;

b) Utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a ese respecto;

13. Intensificar las actividades a nivel nacional y la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, según proceda, para mejorar los controles fronterizos y aduaneros, a fin de prevenir y detectar la circulación de terroristas y prevenir y detectar el tráfico ilícito, entre otras cosas de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos convencionales, y armas y materiales nucleares, químicos, biológicos o radiológicos, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a esos efectos;

14. Alentar al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a continuar colaborando con los Estados, a petición de éstos, para facilitar la adopción de leyes y medidas administrativas a fin de hacer cumplir las obligaciones relativas a los viajes de terroristas, y determinar las mejores prácticas en esa materia, aprovechando, siempre que sea posible, las adoptadas por organizaciones técnicas internacionales, como la Organización de Aviación Civil Internacional, la

Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal;

15. Alentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a seguir trabajando para aumentar la eficacia de la prohibición de viajes con arreglo al régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas y, como cuestión prioritaria, para asegurar que existan procedimientos imparciales y transparentes para incluir a personas y entidades en sus listas, para excluirlas de ellas y para conceder exenciones por razones humanitarias. A ese respecto, alentamos a los Estados a intercambiar información, incluso mediante la amplia distribución de las difusiones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal/las Naciones Unidas sobre las personas que sean objeto de ese régimen de sanciones;

16. Intensificar las actividades y la cooperación a todos los niveles, según proceda, para mejorar la seguridad de la producción y expedición de documentos de identidad y de viaje, y prevenir y detectar su alteración o uso fraudulento, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia para ello. A este respecto, invitamos a la Organización Internacional de Policía Criminal a mejorar su base de datos sobre documentos de viaje robados o extraviados y, cuando proceda, trataremos de usar plenamente ese instrumento, en particular mediante el intercambio de la información pertinente;

17. Invitar a las Naciones Unidas a mejorar la coordinación de la planificación de la respuesta a los atentados terroristas con armas o materiales nucleares, químicos, biológicos o radiológicos, en particular mediante la revisión y mejora de la eficacia de los mecanismos interinstitucionales de coordinación existentes para la prestación de asistencia y las operaciones de socorro y de apoyo a las víctimas, a fin de que todos los Estados puedan recibir una asistencia adecuada. A ese respecto, invitamos a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a elaborar directrices para la cooperación y la asistencia necesarias en caso de que se produzca un atentado terrorista con armas de destrucción en masa;

18. Intensificar todas las actividades tendientes a mejorar la seguridad y la protección de objetivos particularmente vulnerables, como infraestructuras y lugares públicos, así como la respuesta a atentados terroristas y otros desastres, en particular en la esfera de la protección civil, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a esos efectos.

III. Medidas para aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y para fortalecer la función del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto

Reconocemos que el fomento de la capacidad en todos los Estados es un elemento básico de las actividades de lucha contra el terrorismo a nivel mundial, y resolvemos adoptar las siguientes medidas para desarrollar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, así como para aumentar la coordinación y la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas al promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo:

1. Alentar a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a proyectos de las Naciones Unidas de asistencia técnica

y cooperación en la lucha contra el terrorismo y a estudiar fuentes adicionales de financiación a esos efectos. Alentamos también a las Naciones Unidas a considerar la posibilidad de solicitar al sector privado contribuciones para programas de fomento de la capacidad, en particular en las esferas de la seguridad portuaria, marítima y de la aviación civil;

2. Aprovechar el marco proporcionado por las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para compartir las mejores prácticas en el aumento de la capacidad de lucha contra el terrorismo y facilitar sus contribuciones a los esfuerzos de la comunidad internacional en esta esfera;

3. Considerar la posibilidad de establecer mecanismos apropiados para racionalizar los requisitos de presentación de informes por los Estados en materia de lucha contra el terrorismo y eliminar la duplicación de solicitudes de informes, teniendo en cuenta y respetando los diferentes mandatos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios encargados de la lucha contra el terrorismo;

4. Alentar la adopción de medidas, incluida la celebración de reuniones oficiosas periódicas, para promover, según proceda, un intercambio más frecuente de información sobre cooperación y asistencia técnica entre los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, los organismos especializados pertinentes, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y la comunidad de donantes, con el fin de aumentar la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Acoger con beneplácito la intención del Secretario General de institucionalizar en la Secretaría, con sujeción a los recursos disponibles, el equipo especial de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo, a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas;

6. Alentar al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a continuar mejorando la coherencia y la eficacia de la prestación de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo, en particular intensificando su diálogo con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y trabajando estrechamente, incluso mediante el intercambio de información, con todos los encargados de prestar asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral;

7. Alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a mejorar, en estrecha consulta con el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, su prestación de asistencia técnica a los Estados, previa solicitud, para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo, y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. Alentar al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal a aumentar la colaboración con los Estados para ayudarlos a cumplir plenamente las normas y las obligaciones internacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;

9. Alentar al Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a proseguir en el marco de sus respectivos mandatos, sus esfuerzos por ayudar a los Estados a aumentar su capacidad de impedir que los terroristas accedan a materiales nucleares, químicos o radiológicos, garantizar la seguridad en las instalaciones conexas y responder eficazmente en caso de que se produzca un atentado con dichos materiales;

10. Alentar a la Organización Mundial de la Salud a aumentar su asistencia técnica para ayudar a los Estados a mejorar sus sistemas de salud pública a fin de prevenir los atentados terroristas con armas biológicas y prepararse para ellos;

11. Seguir trabajando en el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la reforma y la modernización de los sistemas, instalaciones e instituciones de gestión de las fronteras a escala nacional, regional e internacional;

12. Alentar a la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización de Aviación Civil Internacional a reforzar su cooperación, colaborar con los Estados para detectar las deficiencias nacionales en la seguridad del transporte y prestar asistencia, previa solicitud, para subsanarlas;

13. Alentar a las Naciones Unidas a colaborar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para determinar y compartir las mejores prácticas de prevención de los atentados terroristas contra objetivos especialmente vulnerables. Invitamos a la Organización Internacional de Policía Criminal a colaborar con el Secretario General para que pueda presentar propuestas en ese sentido. Además, reconocemos la importancia de establecer asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado en este ámbito;

IV. Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo

Resolvemos adoptar las siguientes medidas, reafirmando que la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las personas y el imperio de la ley son fundamentales para todos los componentes de la Estrategia, reconociendo que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente, y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo:

1. Reafirmar que la resolución 60/158 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, constituye el marco básico para la “protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”;

2. Reafirmar que los Estados deben asegurarse de que todas las medidas adoptadas para combatir el terrorismo respeten las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario;

3. Estudiar la posibilidad de hacerse partes sin demora en los instrumentos internacionales básicos sobre las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario y aplicarlos, así como de aceptar la competencia de los órganos internacionales y regionales pertinentes de vigilancia de los derechos humanos;

4. Hacer todo lo posible por establecer y mantener un sistema de justicia penal eficaz y basado en el imperio de la ley que asegure, de conformidad con nuestras obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, que se enjuicie a cualquier persona que participe en la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de actos terroristas o apoye tales actos, según el principio de extradición o enjuiciamiento, respetando debidamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que se tipifiquen esos actos terroristas como delitos graves en las leyes y los reglamentos nacionales. Reconocemos que los Estados pueden necesitar asistencia para establecer y mantener ese sistema de justicia penal y los alentamos a recurrir a la asistencia técnica que prestan entidades como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. Reafirmar la importante función del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del régimen jurídico internacional promoviendo el imperio de la ley, el respeto de los derechos humanos y los sistemas eficaces de justicia penal, que constituyen la base fundamental de nuestra lucha común contra el terrorismo;

6. Apoyar al Consejo de Derechos Humanos y contribuir, a medida que vaya tomando forma, a su labor relativa a la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas en la lucha contra el terrorismo;

7. Respaldar el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con especial hincapié en aumentar las operaciones y la presencia sobre el terreno. La Oficina debería seguir desempeñando una función destacada al examinar la cuestión de la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, formulando recomendaciones generales sobre las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y proporcionándoles asistencia y asesoramiento, en particular en cuanto a la concienciación de los organismos nacionales de aplicación de la ley sobre las normas internacionales de derechos humanos, previa solicitud de los Estados;

8. Respaldar la función del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Relator Especial debería seguir apoyando la labor de los Estados y proporcionando asesoramiento concreto mediante correspondencia con los gobiernos, visitas a los países, enlaces con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e informes sobre esas cuestiones.